

1. Objetivo

El establecimiento de un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAFT) en TOPLLANTAS S.A.S. (en adelante TOPLLANTAS), comprende la adopción de una política (la "Política") cuyo objetivo principal es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores y demás Terceros, con el fin de lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.

Adicionalmente, esta Política busca proteger a TOPLLANTAS estableciendo las medidas necesarias y ejerciendo los procesos de control respectivos, con el fin de evitar que de alguna manera las actividades o recursos de TOPLLANTAS, sean utilizados para fines ilícitos o sean involucrados con terceros relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente o la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

Así mismo, la Política busca concientizar a todos los empleados y demás contrapartes de TOPLLANTAS, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM e implementar una adecuada y eficiente administración de este riesgo, que permita su identificación, medición, control y monitoreo.

2. Alcance

Esta Política le aplica a todas las Contrapartes de TOPLLANTAS, incluyendo empleados, así como a aquellas personas, naturales o jurídicas que de alguna manera desarrollen actividades para, o encomendadas por TOPLLANTAS.

Así mismo, esta Política se erige como derrotero en la toma de decisiones respecto de todas las operaciones propias de su objeto social en las que TOPLLANTAS interactúe o sea Contraparte de otra persona natural o jurídica.

3. Responsables

El titular de la Política SAGRILAFT y sus actualizaciones es la Asamblea de Accionistas, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento actuarán como administradores de la presente Política, velando y garantizando su cumplimiento.

y el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas.

4. Marco de referencia

Para la elaboración de la Política SAGRILAFT de TOPLLANTAS se han tenido en cuenta los siguientes estándares internacionales y documentos internos, como marco de referencia:

Estándares Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, conocida como la Convención de Viena.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida como la Convención de Mérida.
- Las 40 Nuevas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- ISO 31000 de 2018 sobre Administración y Gestión del Riesgo.
- ISO 37301 de 2021 sobre los Sistemas de Gestión de Cumplimiento.
- Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de 2011.

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de Cumplimiento

Aprobado por:

Asamblea de Accionistas

Fecha de actualización:

23/05/2022

Código:

Versión:

01

Normas Nacionales

- a. Constitución Política de Colombia.
- b. Ley 365 de 1997 - Delincuencia Organizada.
- c. Ley 383 de 1997 - Evasión y Contrabando.
- d. Ley 526 de 1999 - Creación de la UIAF.
- e. Ley 599 de 2000 - Código Penal.
- f. Ley 800 de 2003 - Ley aprobatoria de la Convención de Palermo.
- g. Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.
- h. Ley 970 de 2005 - Ley Aprobatoria de la Convención de Mérida.
- i. Ley 1121 de 2006 - Financiación del Terrorismo.
- j. Ley 1708 de 2014 - Código de Extinción de Dominio.
- k. Ley 1762 de 2015 - Ley Anticontrabando.
- l. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- m. Circular Externa 100-000016 de 2020 - Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades (Capítulo X).
- n. Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- o. Ley 1231 de 2008 modificada por la Ley 1676 de 2013 - Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Decreto 1674 de 2016 - Personas Expuestas Políticamente (PEPS).
- q. Documentos Internos Relacionados
- r. Código de Ética Empresarial.
- s. Manual de Procedimientos SAGRILAFT.

5. Glosario

- a. **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de TOPLLANTAS S.A.S.
- b. **Financiación del Terrorismo (FT):** La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.
- c. **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- d. **Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos es capítulos dentro del Código Penal y supone un conjunto de delitos que están tipificados en los artículos 323, 325, 325^a, 325B, 326 y 327. En términos sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
- e. **LA/FT/FPADM:** Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f. **Operación Inusual:** Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido TOPLLANTAS.
- g. **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de Cumplimiento

Aprobado por:

Asamblea de Accionistas

Fecha de actualización:

23/05/2022

Código:

Versión:

01

- h. **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para TOPLLANTAS como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.
- i. **SAGRILAFT:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que TOPLLANTAS sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- j. **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los clientes, proveedores y personal que TOPLLANTAS determine como relevante, y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- k. **UIAF:** Abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales.

6. Frecuencia de revisión y actualización

Esta Política será revisada periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.

Cualquier actualización, modificación, adición a la Política será propuesta por el Representante Legal.

7. Principios de la política (Políticas generales)

- a. Es obligación de los empleados de TOPLLANTAS tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT/FPADM que la Ley, las entidades de inspección, vigilancia y control o la UIAF y la compañía han dispuesto.
- b. El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de los empleados que por su cargo y rol tengan un impacto o relacionamiento directo con los procesos de la compañía que mitigan el riesgo de LAFT/FPADM.
- c. TOPLLANTAS diseña y ejecuta programas de capacitación del SAGRILAFT, para los empleados que, de acuerdo con el impacto en los procesos y su clasificación de riesgo, deban conocer y ser instruidos acerca del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de control para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- d. Todos los empleados de la compañía deben proteger la imagen de TOPLLANTAS y su reputación nacional e internacional.
- e. TOPLLANTAS ha diseñado procedimientos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas o naturales que deseen ser empleados, clientes, proveedores y accionistas.
- f. TOPLLANTAS confirmará la información suministrada por dichas personas previo a celebrar cualquier acuerdo o contrato. Todo lo anterior teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del LA/FT/FPADM.
- g. Con el fin de evitar que la compañía se vea expuesta al riesgo legal o reputacional, TOPLLANTAS implementará los controles para evitar iniciar o mantener relaciones comerciales o contractuales con personas o empresas incluidas en listas internacionales vinculantes o no para Colombia.
- h. Los empleados de TOPLLANTAS que en ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas tengan conocimiento acerca de los reportes internos de operaciones inusuales o de reportes de operaciones sospechosas, están obligados a mantener estricta confidencialidad de esta información.
- i. Los empleados de TOPLLANTAS que en ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas tengan conocimiento de una Operación Inusual o una Señal de Alerta; están en la obligación de reportarla

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de Cumplimiento

Aprobado por:

Asamblea de Accionistas

Fecha de actualización:

23/05/2022

Código:

Versión:

01

de forma confidencial al Oficial de cumplimiento o cualquiera de los canales de comunicación establecidos por la compañía para ello.

- j. TOPLLANTAS tendrá una estructura organizacional para el control y prevención de LA/FT/FPADM, para lo cual el Representante Legal brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos.
- k. Los riesgos en materia de LA/FT/FPADM deben ser mitigados, mediante planes o proyectos integrados a la estrategia de TOPLLANTAS.
- l. Los planes de acción de mitigación tendrán seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento hasta la finalización de su implementación.
- m. Previo al inicio de, la relación con un nuevo proveedor, cliente, empleado o socio, se realizará la autoevaluación de Riesgo de LA/FT/FPADM correspondiente.
- n. TOPLLANTAS implementa seguimientos o monitoreos a su sistema de autocontrol y gestión, para garantizar el cumplimiento de sus políticas.
- o. La información suministrada por todas sus contrapartes deberá ser actualizada por lo menos una vez cada dos años, con el propósito de conocer los posibles cambios en su información personal, composición societaria, su actividad y en su información financiera.
- p. TOPLLANTAS evitará negocios o relaciones comerciales con contrapartes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos.
- q. Los empleados de TOPLLANTAS conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual SAGRILAFT, so pena de aplicárseles las sanciones respectivas de tipo penal y/o de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.
- r. TOPLLANTAS, tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control de LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- s. TOPLLANTAS tiene reglamentado el manejo de efectivo y en caso tal de recibir transacciones con esta modalidad de pago que requieran de la aplicación de un procedimiento especial, se le aplicará para esclarecer el origen de los fondos.
- t. Toda operación, negocio o contrato que realice TOPLLANTAS con sus contrapartes, tendrá el correspondiente soporte interno o externo para acreditarlo y se dispondrá y conservará por el tiempo mínimo estipulado dentro de este Manual.
- u. En caso de que TOPLLANTAS tenga relación comercial o contractual con una contraparte que durante la vigencia de la relación resulte vinculado con temas de LA/FT/FPADM, se revisará la posibilidad de aplicar la cláusula de terminación anticipada de sus contratos, si se firmó alguno, así mismo, terminará de cobrar la cartera pendiente en caso de tenerla, y procederá a realizar el respectivo reporte de operación sospechosa a la UIAF, inactivará al tercero para ventas en sus bases de datos y notificará las áreas involucradas sobre dicha decisión.
- v. Si la situación anterior se presenta en la relación comercial o contractual con un proveedor, se esperarán instrucciones por parte de las autoridades competentes correspondientes (SAE, de la fiscalía) para realizar los respectivos pagos pendientes en caso de tenerlos; así mismo se realizará el reporte de operación sospechosa a la UIAF, se inactivará el proveedor en las bases de datos y se notificará a las áreas correspondientes sobre la decisión.
- w. Cuando TOPLLANTAS delegue con terceros los procedimientos de vinculación de clientes, proveedores o empleados, deberá entregar al tercero los lineamientos mínimos de selección y contratación llevados a cabo por TOPLLANTAS y/o auditará que tengan unos lineamientos o

Realizado por:

Aprobado por:

Representante Legal - Oficial de Cumplimiento

Asamblea de Accionistas

Fecha de actualización:

Código:

Versión:

23/05/2022

01

procedimientos iguales o superiores que cumplan con lo establecido en la norma para garantizar razonablemente el conocimiento de éstos y prevenir el riesgo de LAFT/FPADM.

- x. La Asamblea General de Accionistas, analizará oportunamente los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y se pronunciará dejando en el acta correspondiente las aprobaciones y decisiones.
- y. El representante legal deberá cumplir con las funciones que le instruye la Circular 100-000016 de diciembre 24 de 2020 y las que la sustituyan o modifiquen, para lo cual el oficial de cumplimiento entregará y divulgará dichas funciones.
- z. No entablará relaciones comerciales ni laborales con personas expuestas políticamente que hayan tenido problemas de corrupción o que se encuentren vinculados con temas por LAF/FT/FPADM.
- aa. TOPLLANTAS tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- bb. Es responsabilidad de cada colaborador, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos y/o financiación del terrorismo por parte de los clientes o colaboradores de TOPLLANTAS.

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de Cumplimiento

Aprobado por:

Asamblea de Accionistas

Fecha de actualización:

23/05/2022

Código:

Versión:

01

Política SAGRILIFT



CONTROL DE MODIFICACIONES

FECHA	TIPO DE CAMBIO	REFERENCIA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	VERSIÓN

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de Cumplimiento

Aprobado por:

Asamblea de Accionistas

Fecha de actualización:

23/05/2022

Código:

Versión:

01